

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504680
Materia Sanidad
Asunto Demora en intervención quirúrgica.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto del presente expediente de queja, tal y como quedó definido en nuestra Resolución de inicio de investigación de fecha **17/12/2025**, estaba integrado por conocer los motivos por los que se demoraba la intervención quirúrgica que tenía pendiente el autor de la queja de «estenosis lumbar L-4, L-5».

Asimismo, interesaba saber cuándo estaba prevista la realización de la referida intervención quirúrgica.

Tras la tramitación de la queja, en fecha **26/03/2026** el Síndic de Greuges emitió una [Resolución de Consideraciones](#) en la que se acordó formular a la Conselleria de Sanidad las siguientes recomendaciones:

1. **RECOMENDAMOS** que adopte cuantas medidas sean necesarias a fin de garantizar una protección integral de la salud de la persona promotora de la queja, ofreciéndole las mejores opciones de tratamiento médico.
2. **RECOMENDAMOS** al Servicio de Neurología del Hospital General Universitario de Alicante Dr. Balmis que, dada la demora de más de siete meses (desde el 03/07/2025), implemente las medidas que sean necesarias para que la persona promotora de la queja sea intervenida quirúrgicamente a la mayor brevedad posible.

La Conselleria de Sanidad, a través de la Directora de Gabinete del Conseller, remitió informe de la Dirección Médica del Departamento de Salud Alicante-Hospital General de fecha 28/04/2026 (registro de entrada en esta institución de fecha 04/05/2026) en el que señalaba lo siguiente (el subrayado y la negrita es nuestra):

Asumimos y entendemos las recomendaciones generadas a raíz de este informe del SINDIC de Greuges. Desde el Hospital General Universitario Doctor Balmis estamos trabajando para mejorar la asistencia sanitaria en lo relativo a los tiempos de consulta y de intervención quirúrgica. Se han implementado jornadas de trabajo extra según un plan específico para poder atender las solicitudes de intervención quirúrgica necesarias para garantizar una correcta atención al paciente.

En este sentido, los servicios de urgencias están disponibles durante los 365 días al año siendo el **servicio de neurocirugía** uno de los que tiene guardia de presencia física en el hospital ante cualquier eventualidad que suponga un empeoramiento clínico de los pacientes.

Al objeto de mejor proveer la resolución del presente expediente de queja, en fecha **30/04/2026**, el Servicio de Atención Ciudadana del Síndic de Greuges contacto telefónicamente con la persona promotora de la queja, quien nos indicó que todavía no había sido citado por el servicio de

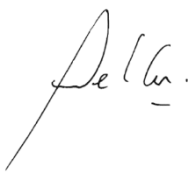
neurocirugía para la intervención quirúrgica que tenía pendiente de «estenosis lumbar L-4, L-5» y que, en ese momento, se encontraba ingresado en el Hospital por otra patología (fibrosis pulmonar).

Llegados a este punto, **SE ACUERDA EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE** de queja, dado que se aprecia que la Conselleria de Sanidad ha aceptado las recomendaciones que le fueron formuladas por el Síndic de Greuges en fecha 26/03/2026.

No obstante lo anterior, reiteramos a la Conselleria de Sanidad la necesidad de proceder, a la mayor brevedad posible, a intervenir quirúrgicamente a la persona titular de la queja de la operación que tiene pendiente (estenosis lumbar L-4, L-5) en el Hospital General Universitario Dr. Balmis de Alicante.

A este respecto, si transcurrido un mes a contar desde el alta hospitalaria de la patología de la que, actualmente, está siendo tratado (fibrosis pulmonar) no ha sido citado por el Servicio de Neurocirugía del Hospital General Universitario Dr. Balmis de Alicante, el autor de la queja podrá dirigirse a esta institución para valorar una nueva intervención.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges).



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana